

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ITAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU JUNTA DE GOBIERNO, ENCABEZADOS POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS CONSEJERAS CIUDADANAS, LICENCIADAS CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROFESIONALES DEL DERECHO AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN.", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA, LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITAIPQROO":

I.1. QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA CON FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2004 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE ESE MISMO MES Y AÑO.

I.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 38 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, GARANTIZANDO EL ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENEREN, RECOPILEN, MANTENGAN, PROCESEN, ADMINISTREN O SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN ESA LEY, ASÍ COMO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; RESOLVER SOBRE LA NEGATIVA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y COADYUVAR EN LA FORMACIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

I.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY QUE LO CREA Y 5º DE SU REGLAMENTO INTERIOR, SU JUNTA DE GOBIERNO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE DIRECCIÓN QUE SE INTEGRA POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y DOS CONSEJEROS CIUDADANOS, Y ES LA AUTORIDAD MÁXIMA FRENTE A LOS CONSEJEROS EN SU CONJUNTO Y EN LO PARTICULAR, Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA ÉSTOS, SEAN AUSENTES O DISIDENTES AL MOMENTO DE TOMARLAS, ASÍ COMO PARA TODOS LOS DEMÁS TRABAJADORES DE "EL ITAIPQROO".

1.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY QUE LO CREA Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL CONSEJERO PRESIDENTE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, NOMBRAMIENTO QUE RECAE EN EL LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, QUIEN CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA, CON LA DECLARATORIA LEGISLATIVA NÚMERO 017, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2010, PUBLICADA EL DÍA TREINTA DE ESE MISMO MES Y AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL LA XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LO DESIGNÓ Y LE CONFIRIÓ DICHO CARGO.

1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES XI Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 6° FRACCIONES XI Y XXIX DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, ÉSTA AUTORIZÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE "EL ITAIPQROO", CELEBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.6. QUE TIENE INTERÉS Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MATERIALIZAR LA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6° EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 8°, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 6°, 9°, 12, 17 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LO QUE SE BUSCA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMOS QUE SE TRADUCEN EN LOS SIGUIENTES:

- A) PROVEER LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS;
- B) TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- C) CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y A CONSOLIDAR EL SISTEMA DEMOCRÁTICO;
- D) OPTIMIZAR EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA TOMA PÚBLICA DE DECISIONES CONFORME A LOS ESTÁNDARES DEMOCRÁTICOS INTERNACIONALES;
- E) GARANTIZAR EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL ESTADO;
- F) GARANTIZAR Y TRANSPARENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- G) FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, DE MANERA QUE PUEDAN VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, APLICANDO EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO;
- H) MEJORAR LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS DOCUMENTOS; Y
- I) CONTRIBUIR A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE Y LA PLENA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO.

I.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ITA-040531-UN6.

I.8. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE OTHÓN P. BLANCO, NÚMERO 66, COLONIA BARRIO BRAVO ENTRE CALLES COZUMEL Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO; C.P. 77098.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, LIC. RENE MARTÍN GARCÍA TAMAYO, EN CUYO TESTIMONIO CONSTA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

II.2. QUÉ EL PROPÓSITO QUE PERSIGUE, ES PROMOVER LA SUPERACIÓN JURÍDICA Y LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO EN EL ESTADO Y EN MÉXICO, FOMENTANDO LA MUTUA COOPERACIÓN ENTRE SUS ASOCIADOS.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4, INCISOS A), H), J) Y K) DE SU ESTATUTO, ENTRE SUS OBJETIVOS, SE ENCUENTRA LA DE COORDINAR ACCIONES EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN", TIENE SU DOMICILIO EN AV. MACHUXAC, NO. 501, CON AV. MAGISTERIO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

III.2. QUE EN MERITO DE LO ANTERIOR, "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "**AMBAS PARTES**", PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA TRANSPARENCIA, LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS INTEGRANTES DE "**LA ASOCIACIÓN.**" EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS; ASÍ COMO PARA ELABORAR PROGRAMAS O CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DIRIGIDOS A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, RELACIONADOS CON ESE DERECHO Y CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO RELATIVA A LOS FINES DE "**LA ASOCIACIÓN**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES". PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "**AMBAS PARTES**" SE COMPROMETEN CONJUNTAMENTE A:

- I. PROMOVER Y DIFUNDIR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL QUE HACER DE AMBAS INSTITUCIONES.
- II. COLABORAR EN CICLOS DE CONFERENCIAS, COLOQUIOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS Y ACTIVIDADES SIMILARES, ASI COMO EN LA DIFUSIÓN DE LOS MISMOS.
- III. ORGANIZAR CURSOS, PLÁTICAS Y/O TALLERES DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS O A LAS PERSONAS QUE DESIGNE "**LA ASOCIACIÓN**", EN LOS LUGARES QUE DETERMINEN "**AMBAS PARTES**", CON EL FIN DE DIVULGAR Y AUMENTAR SU CONOCIMIENTO EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- IV. IMPULSAR UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MATERIALES IMPRESOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE OTROS QUE PROMUEVAN LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
- V. ORGANIZAR CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, ENTRE OTROS EVENTOS QUE PERMITAN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y DE TRANSPARENCIA.
- VI. ESTABLECER Y MEJORAR SISTEMAS QUE PERMITAN FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE "**AMBAS PARTES**".
- VII. REALIZAR ESTUDIOS EN MATERIA JURÍDICA Y DE SISTEMAS QUE MEJOREN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- VIII. INVESTIGAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR PROCESOS QUE PERMITAN UN MEJOR ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE.
- IX. EXPEDIR CONSTANCIAS A QUIENES CURSEN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS IMPARTIDOS POR **"AMBAS PARTES"**, EN LOS CASOS QUE ASÍ AMERITEN.
- X. COADYUVAR, EN TÉRMINOS TÉCNICOS Y/O LOGÍSTICOS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.
- XI. CUALQUIER OTRA QUE SEA DE INTERÉS PARA **"AMBAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO Y DOCUMENTAL PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES, CURSOS ACADÉMICOS Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- II. PROMOVER PROYECTOS DE DIFUSIÓN QUE PERMITAN DAR A CONOCER A LOS AGREMIADOS, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL LOS CRITERIOS, NORMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL ÁMBITO LEGAL DE COMPETENCIA DE AMBOS ORGANISMOS.
- III. PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE SUS ASOCIADOS, LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE **"EL ITAIPQROO"**.
- IV. DIFUNDIR EL MATERIAL GENERADO POR **"EL ITAIPQROO"**.
- V. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS DE LEY, PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LOS DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y DEMÁS EVENTOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE TRANSPARENCIA EN LA CIUDADANÍA Y DE SUS FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- VI. IMPULSAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A PROMOVER Y DIVULGAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA ENTRE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- VII. REALIZAR, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIPQROO". PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL ITAIPQROO" SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO Y DOCUMENTAL PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CULTURA CÍVICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- II. COADYUVAR EN LA REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS EVENTOS ACADÉMICOS, SEMINARIOS, CERTÁMENES, QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE "LA ASOCIACIÓN".
- III. PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LOS AGREMIADOS DE "LA ASOCIACIÓN", LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS POR EL "EL ITAIPQROO" CON EL APOYO DEL PRIMERO.
- IV. DIFUNDIR EL MATERIAL GENERADO POR "LA ASOCIACIÓN", EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
- V. IMPULSAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO PROMOVER Y DIVULGAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA ENTRE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE DE COMÚN ACUERDO DEFINAN "AMBAS PARTES".

QUINTA. RECURSOS. LA APORTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES A LAS QUE SE HAN COMPROMETIDO "AMBAS PARTES" EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SE HARÁ DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALES.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "AMBAS PARTES" PODRÁN DETERMINAR OTROS TEMAS DE INTERÉS COMÚN SOBRE LOS QUE PODRÁN COLABORAR, PARA LO CUAL DEBERÁN SER POR ESCRITO Y SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "AMBAS PARTES" INTEGRAN EN ESTE ACTO, UNA COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE ESTARÁ FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE "AMBAS PARTES", QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE. DICHS REPRESENTANTES SERÁN:

I. **POR "EL ITAIPQROO":**

- A) **NOMBRE:** LIC. JOSÉ LUIS ROLANDO CAMBAMBIA TOLEDO.
- B) **CARGO:** DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE "EL ITAIPQROO"
- C) **DIRECCIÓN:** CALLE OTHÓN P. BLANCO, NÚMERO 66, COLONIA BARRIO BRAVO ENTRE CALLES COZUMEL Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO; C.P. 77098

- D) **TELÉFONO:** (983) 83-2-35-61 Y (983) 12-9-19-01, EXT. 19 Y 32.
E) **E-MAIL:** *jcambambia@itaipqroo.org.mx*

II **POR "LA ASOCIACIÓN":**

- A) **NOMBRE:** LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE.
B) **CARGO:** PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "LA ASOCIACIÓN".
C) **DIRECCIÓN:** AV. MACHUXAC, NO. 501, CON AV. MAGISTERIO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHETUMAL, QUINTANA ROO.
D) **TELÉFONO:** (983) 75-2-03-58.
E) **E-MAIL:** *jame69@msn.com*

"AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LE PRESENTE CLÁUSULA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO;
- II. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;
- III. DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS PARTES QUE REPRESENTAN, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"AMBAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES"** SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR.

ASÍ MISMO, LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN LOS CASOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SE DEBERÁ DEFINIR Y PRECISAR A QUIEN PERTENECERÁ LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. DERIVADO DE ESTE CONVENIO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE **"AMBAS PARTES"** PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADAS Y SUSCRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA **"ASOCIACIÓN"**, MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"AMBAS PARTES"** CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO POR EL USO NEGLIGENTE QUE SE HAGA DE ÉL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVenga. **"AMBAS PARTES"** QUEDAN RELEVADAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR EL DETERIORO DERIVADO DEL USO NATURAL DEL MATERIAL Y EQUIPO SEÑALADO.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"AMBAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS. ACLARANDO QUE CADA UNA DE **"AMBAS PARTES"** QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. NINGUNA DE **"AMBAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN; APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"AMBAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR DICHOS CAMBIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CAMBIOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS POR **"AMBAS PARTES"** PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA, QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO, **"AMBAS PARTES"** SE COMPROMETEN A INFORMARSE MUTUAMENTE, Y CON AL MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS CAMBIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR DE DICHOS INTEGRANTES POR CADA UNA DE ELLAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, EL DOCUMENTO DONDE SE HAGA CONSTAR, EN

SU CASO, LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES QUE INTEGREN DICHA COMISIÓN TÉCNICA, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL MISMO SERÁ DE TRES AÑOS, Y COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014; NO OBSTANTE, CUALQUIERA DE "AMBAS PARTES" PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "AMBAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL ITAIPQROO"

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LIC. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
CONSEJERA CIUDADANA

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
CONSEJERA CIUDADANA

TESTIGO DE HONOR

M.D. FIDEL GABRIEL VILLANUEVA RIVERO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIPQROO" Y "LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.